



RESOLUCION N°

992

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



BUENOS AIRES, 23 DIC 2003

VISTO el expediente N° 6711/03 del registro del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN BIBLIOTECOLOGÍA -Ciclo de Licenciatura-, según lo aprobado por la Resolución del Honorable Consejo Superior N° 177/03, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que

S/...
Z/...
M/...
F/...



RESOLUCIÓN N° 99



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Honorable Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N°6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN BIBLIOTECOLOGÍA -Ciclo de Licenciatura-, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

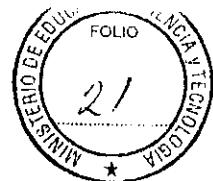
ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

[Handwritten signatures]

RESOLUCIÓN N° 992

[Signature of Daniel F. Filmus]
LIC. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología

RESOLUCION N° 992

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN BIBLIOTECOLOGÍA -Ciclo de Licenciatura- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL.

- * Organizar, dirigir y administrar unidades y sistemas de información documental.
- * Asesorar e intervenir en la formulación de políticas de información.
- * Organizar y dirigir los servicios de información documental.
- * Organizar y dirigir el procesamiento de la información.
- * Gestionar, desarrollar y evaluar las colecciones.
- * Desarrollar sistemas de difusión selectiva de la información y servicios de actualización permanente.
- * Planificar y ejecutar estudios de usuarios: desarrollar programas de formación de usuarios.
- * Diseñar y evaluar sistemas automatizados.
- * Asesorar e intervenir en la elaboración de normas técnicas y jurídicas en materia bibliotecológica.
- * Asesorar en la creación y desarrollo de bibliotecas, centros de documentación o información, bases de datos, fonotecas, discotecas, cinematecas, mapotecas.
- * Diseñar, dirigir, ejecutar y evaluar proyectos de investigación en Bibliotecología.
- * Capacitar al personal en las actividades que se realizan en las unidades de información.
- * Intervenir, participar y asesorar en las decisiones inherentes a su área de trabajo así como en las de la institución en la que se inserta.

Su.
F. del M.

RESOLUCION N° 992

*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

A N E X O II

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL.

TÍTULO: LICENCIADO EN BIBLIOTECOLOGÍA -Ciclo de Licenciatura-

CONDICIONES DE INGRESO:

- Ser egresados de carreras de nivel terciario no universitario de Institutos Oficiales o Privados reconocidos que posean título de Bibliotecario, Bibliotecólogo o equivalentes con una duración mínima de 3 (tres) años y una carga horaria de 1.600 horas.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO

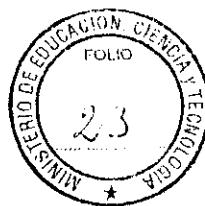
1er. Cuatrimestre

1	Fundamentos Teóricos de la Bibliotecología y las Ciencias de la Información	C	6	90	-
2	Procesamiento de la Información	C	6	90	-
3	Gestión de Unidades de Información	C	6	90	-
4	Estudio de Usuarios	C	6	90	-
5	Inglés	C	5	80	1

2do. Cuatrimestre

6	Bibliotecología y las Ciencias de la Información	C	6	90	2
7	Tecnología de la Información	C	6	90	3
8	Gestión de Información	C	6	90	4
9	Fuentes de Información. Desarrollo de Colecciones y Servicios	C	6	90	5
10	Inglés Orientado	C	5	80	9

*Su
de
PZ
M3*

RESOLUCIÓN N° 992

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	------	-----------------------	---------------------	----------------

SEGUNDO AÑO*1er. Cuatrimestre*

11	Conservación de Documentos	C	6	90	7
12	Recuperación de Información	C	6	90	6
13	Metodología de la Investigación	C	6	90	-
14	Seminario	C	5	80	2-7-8
15	Sistemas y Redes de Información	C	5	80	1 al 15

2do. CUATRIMESTRE**Presentación de Tesina: 300 Horas.****CARGA HORARIA TOTAL: 1.610 HORAS.**